

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redacción plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías en que se suscribía á LA CRÓNICA á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redacción.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—El Excmo. Sr. secretario del despacho de lo Interior me dice lo que sigue.—“Excmo Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de una esposicion del gobernador civil de Cadiz, consultando si ha de entender en primera instancia de los asuntos contenciosos de minas, como la hacia antes aquel intendente, á quien ha sucedido en todo lo concerniente á minería, sobre lo cual ha manifestado su parecer la direccion general del ramo. Y S. M., teniendo presente que los gobernadores civiles, como autoridades administrativas no tienen ni ejercen en ningun caso las funciones judiciales, segun asi se declaró con semejante motivo en circular de 8 y 22 de marzo último respecto á correos y pósitos, se ha servido resolver, que interin se organiza el ramo de minas en conformidad con los principios de la actual administracion, no se haga novedad alguna en el orden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos establecido en el real decreto de 4 de julio é instruccion provisional de 18 de diciembre de 1825, continuando aquellos á cargo de los intendentes, y quedando al de los gobernadores civiles la parte gubernativa de proteccion y fomento del ramo que les corresponde, del mismo modo que en los demas de la asignacion del ministerio de lo Interior.”—Lo que pongo en conocimiento de los pueblos de esta provincia para su debido conocimiento. Madrid 18 de junio de 1834.—J. El duque de Gor.

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—El Excmo. Sr. secretario del despacho de lo Interior me dice en 12 del corriente lo que sigue.—“Escellentísimo Sr.—Ha llegado á noticia de S. M. la Reina gobernadora que algunos terratenientes y

colonos de tierras enclavadas dentro de los límites del real heredamiento de Aranjuez se consideran autorizados para cazar en dichos terrenos, á pretesto del real decreto de 3 de mayo de este año sobre caza y pesca. Y previniéndose literalmente en el artículo 1.º del mismo real decreto que solo los dueños puedan cazar, y de ninguna manera los colonos sin autorizacion del propietario por escrito, segun previene el artículo 2.º, se ha servido S. M. mandar que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el citado real decreto, sin permitir su transgresion en dicho real heredamiento, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”—Lo que con el propio objeto hago saber á todos los pueblos de esta provincia, y para debido cumplimiento. Madrid á 18 de junio de 1834.—J. El duque de Gor.

MADRID 20 DE JUNIO.

La REINA nuestra Señora doña ISABEL II, y S. M. la REINA GOBERNADORA, siguen sin novedad en su importante salud en Carabanchel.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

REALES DECRETOS.

En virtud de la prerogativa que me compete como Reina gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa Hija doña Isabel II, y con arreglo á lo que se previene en el título II del Estatuto Real, he venido en nombrar próceres del reino para que tomen asiento en el estamento de esta clase, juntamente con los grandes de España á quienes de derecho corresponda por reunir las condiciones preñias en la citada ley fundamental, á los may RR. arzobispos, RR. obispos, títulos de Castilla y

personas elevadas en dignidad é ilustres por sus servicios y merecimientos, que se espresan á continuacion: El duque de Bailen, capitán general de los reales ejércitos, del consejo de gobierno, y presidente del consejo real de España é Indias; don Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, del consejo de gobierno; marques de las Amarillas, teniente general de los reales ejércitos, del consejo de gobierno; D. José Ramon Rodil, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Extremadura; D. Ignacio Rives y Mayor, arzobispo de Búrgos; D. José Palafox y Melci, capitán general de los reales ejércitos; marques de la Reunion de Nueva España, teniente general de los reales ejércitos, director del colegio general militar; D. Pedro Cevallos, del consejo de Estado; conde de Cartagena, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Galicia; marques de Moncayo, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Castilla la Vieja; D. Francisco Javier Caro, del consejo de gobierno; D. Joaquin Lopez Sicilia, arzobispo de Valencia; D. Manuel Fraile, obispo de Sigüenza y patriarca de las Indias; conde de Guaqui, teniente general de los reales ejércitos; marques de Campo Sagrado, teniente general de los reales ejércitos, presidente del tribunal supremo de guerra; conde de Clavijo; conde de Teba; D. Ignacio de la Pezuela, del consejo real de España é Indias; D. José Juan Bonel y Orbe, obispo de Córdoba; D. Evaristo Perez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Lisboa; principe de Anglona, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Andalucía; D. Javier de Búrgos, secretario que ha sido de estado y del despacho de lo Interior; don José María Puig, del consejo de gobierno; marques de santa Cruz y S. Esteban; marques de san Martin de Hombreiro; D. Eusebio Bardaji, decano de la seccion de estado del consejo real; D. Antonio Martinez, decano de la seccion de hacienda del mismo consejo; D. Fr. Hipólito Sanchez Rangel, obispo de Lugo; D. Manuel Freire, teniente general de los reales ejércitos, comandante general de la guardia real de caballeria; D. Tomas Gonzalez Carvajal, intendente de ejército, é individuo del consejo real; D. Ramon Gil de la Cuadra, del mismo consejo; conde Gonzalez de Castejon, mariscal de campo de los reales ejércitos; marques de Vesolla y de las Hormazas; conde de Guindulain; D. Miguel Ricardo de Alava, teniente general de los reales ejércitos, é individuo del consejo real; D. José Garcia de Leon y Pizarro, del consejo real; D. Lorenzo Ramo de S. Blas, obispo de Huesca; D. Ramon Lopez Pelegrin, decano de la seccion de Gracia y Justicia del consejo real; don Juan Alvarez Guerra, decano de la seccion de lo Interior del mismo consejo; conde de Venadito, capitán general de la real armada; conde de Oñalia, secretario del consejo de gobierno; conde de

Casa-Sarria, teniente general de los reales ejércitos, director general de artilleria; D. José Hevia Noriega, presidente del tribunal supremo de España é Indias; marques de S. Felices; conde Pinofiel, presidente del tribunal supremo de Hacienda; conde de Sta. Ana; D. Cayetano Valdés, teniente general de la real armada y capitán general del departamento de Cádiz; marques del Cerro de la Cabeza; D. Manuel de la Bodega, decano de la seccion de Indias del consejo real; D. Martin Fernandez Navarrete, decano de la seccion de Marina del mismo consejo; D. José Antonio Rivadeneira, obispo de Valladolid; D. Pedro Martinez de S. Martin, obispo de Barcelona; conde de Cuba, teniente general de los reales ejércitos, decano de la seccion de Guerra del consejo real; D. Pascual Enrile, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de las islas Filipinas; D. Manuel Llauder, teniente general de los reales ejércitos, y capitán general de Cataluña; marques del Ráfol; conde de Priegue; D. Gaspar de Vigodet, teniente general de los reales ejércitos, del consejo real; conde de Monterron; conde de Villafuertes; D. Fr. José Seguí, arzobispo de Manila; D. Blas Alvarez de Palma, arzobispo de Granada; D. Manuel Garcia Herreros, del consejo real; D. Diego Clemen-
cin, bibliotecario mayor; D. Manuel José Quintana, secretario de la interpretacion de lenguas; D. Antonio Cano Manuel, del consejo de estado; D. Miguel Tacon, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de la isla de Cuba; conde de Ezpeleta, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Aragón; D. Gerónimo Valdés, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Valencia; D. José Martinez de S. Martin, mariscal de campo de los reales ejércitos, capitán general de Castilla la Nueva; marques de Espeja, mariscal de campo de los reales ejércitos, segundo cabo de Castilla la Nueva; conde de Armildez de Toledo, mariscal de campo de los reales ejércitos, comandante general de Navarra; conde de Mollina; conde de O-Reilly; D. Vicente Ramos Garcia, obispo electo de Almería; D. Mariano Liñan, obispo electo de Teruel; marques de Jura Real; D. Justo María Ibar Navarro, del consejo de estado; D. Francisco Arango, individuo del suprimido consejo de Indias; conde de Villanueva, intendente de la Habana; marques de la Candelaria de Yarayabo; conde de Ferdinandina; conde de S. Roman, teniente general de los reales ejércitos, é inspector general de milicias; conde de Montenegro, mariscal de campo de los reales ejércitos, capitán general de las islas Baleares; don José Cafranga, del consejo real; D. Luis Balanzat, mariscal de campo de los reales ejércitos, capitán general de Granada; D. Jacobo María Parga, del consejo real; conde de Taboada. Y es mi voluntad que á cada uno de los próceres mencionados se le espida el titulo del nombramiento que

han debido á mi real munificencia. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano de S. M. = En Carabanchel á 17 de junio de 1834. = A don Francisco Martínez de la Rosa, presidente del consejo de ministros.

Partes recibidos en la secretaría de la Guerra.

El capitán general de Galicia con fecha de 11 del presente remite á este ministerio desde la Coruña un parte, en que con la de 7 el alcalde real y ordinario del Coto de Curtis, Domingo Antonio Ares-Carballeda, manifiesta el arrojado comportamiento de Pedro Ares-Carballeda y cuatro hombres mas, vecinos de dicho pueblo, que sin mas armas que hoces y palos consiguieron rechazar y dispersar una partida de facciosos que se presentó á robar caballos: habiendo logrado hacerse con uno, que fue rescatado en la refriega, con un fusil y otros enseres de corto interes, siendo perseguido el resto de la faccion en aquellos terrenos con bastante actividad por los referidos paisanos, sin omitir diligencia alguna practicable hasta conseguir su total exterminio.

El capitán general de Aragon con fecha de 14 del presente desde Zaragoza dice entre otras cosas á este ministerio, que el gobernador militar de Alcañiz le daba parte de haber sido aprehendidos en los montes de Maella dos facciosos, uno llamado Fr. Pablo Garder, monge trapense, y el otro Vicente Mas, natural de dicho Maella, en cuyo pueblo fueron pasados por las armas en la mañana del dia 12. Dice asimismo que el brigadier Emilio le avisaba que algunos facciosos continuaban presentándose en los pueblos, verificándolo varios de ellos con las armas que tenian en la faccion.

NOTICIAS.

VITORIA. Junio 16. = El comandante general de estas provincias acaba de recibir la carta siguiente del general Espartero con fecha 15 de junio desde Durango. "Antes de ayer batí á los cuatro batallones de Zavala en las alturas de Santa Cruz de Viscarguiz, segun habrá V. visto por mi parte (*no ha llegado*). Ayer los perseguí á la desesperada, pues estas invencibles é infatigables tropas marcharon 16 horas sin parar. Sali de Guernica á las cinco de la mañana, marché sobre Mendata, donde Zavala se habia replegado con sus cuatro batallones; estos se situaron en las alturas de Oiz, y á nuestra aproximacion las abandonaron con direccion á Ermua, á cuyas inmediaciones se les reunió la faccion de Luqui, Torre y demas de esta provincia, como tambien la de Basilio, componiendo un total de 4500 hombres. Continué sobre ellos con los batallones del Principe, Almansa, Gerona, 200 cazadores de Isabel II y 30 caballos, habiendo logrado alcanzarlos á las 6 de la

tarde en las alturas sobre Ermua á la derecha del camino real, donde los atacé vigorosamente. El fuego duró hasta las 8 y media, que los enemigos desalojados de sus posiciones se pusieron en precipitada fuga, habiendo tenido mas de 80 muertos y muchos mas heridos: nuestra pérdida consiste en dos muertos y 16 heridos. Nuestra artillería les causó mucho daño. Las facciones tomaron la direccion de Aramayona; y como su plan será correrse sobre Arratia por Villareal ú Ochandiano, me vine á Durango con mi columna, y previne á Carrera, que con la suya se hallaba en Durango, marchase á ocupar Elorrio. Villareal el alavés con su faccion se halla reunido á las de esta provincia.

Han llegado á Ouraita cerca de Alda 5 gefes rebeldes de los que se hallaban en Portugal. Vienen á presenciar los funerales de los traidores en esta parte, y ver si pueden suplantar en el mando á los que lo tienen aqui, para robar á su salvo y meterse en Francia, si pueden. Han venido con ellos otros 50 descamisados, tan destrozados que parecen pastores; se han incorporado á su héroe Cuevillas, y pretenden pasar á Castilla por la parte de santo Domingo á meterse en los pinares en busca de su capellan Merino. Estan tan sobresaltados que al menor movimiento de la guarnicion de Maestú marchan á los montes, donde hacen llevar las raciones para sus 100 caballos, pues en Navarra se las niegan á tal canalla sin embargo de ser cohermanos en sus crímenes.

Al brigadier Iriarte se han presentado en Carranza hasta 500 facciosos con sus armas, por cuya razon les ha concedido indulto, y permanecen tranquilos en sus casas entregados á sus respectivas ocupaciones. Se espera que los mozos de las encartaciones sigan el buen ejemplo de sus vecinos de Carranza.

VARIEDADES.

Sobre los deberes civiles de un cura.

En cada parroquia de la nacion existe un individuo que pertenece á todas las familias, á quien se llama como testigo, como consejero ó como agente en los mas solemnes actos de la vida; sin el que no se puede nacer ni morir; que recibe al hombre al salir del seno de su madre, y no le deja hasta la tumba: que bendice ó consagra la cuna, el tálamo nupcial, el lecho de muerte y el sepulcro: á quien nos acostumbramos desde la infancia á amar, á venerar y á temer; á quien hasta las personas desconocidas llaman padre; á cuyos pies depositan los cristianos sus mas ocultos sentimientos y sus mas secretas lágrimas, que es por su estado el consolador de toda miseria, el mediador entre la pobreza y la abundancia; que ve al pobre y al rico llamar igualmente á su puerta, á este para depositar una secreta limosna, al

primero para recibirla sin avergonzarse; que no perteneciendo especialmente á ningun rango social, pertenece á todas las clases, á las inferiores por su vida, y muchas veces por la humildad de su nacimiento; á las elevadas por la educacion, la ciencia y la generosidad de sentimientos que nuestra religion inspira y ordena; un individuo, en fin, que lo sabe todo, que tiene derecho de decirlo todo, y cuya palabra penetra en los corazones con la autoridad de la fe y con el imperio de una mision divina. Este individuo es el cura, el pastor de la parroquia: ninguno puede hacer mas bien ó mas daño á los hombres, segun que cumpla sus deberes, ó desconozca la mision social que le está confiada.

El cura es el ministro de la religion de Jesucristo, el encargado de conservar sus dogmas, de propagar su moral, y de administrar sus beneficios á los fieles.

De estas tres funciones del sacerdocio resultan los tres aspectos bajo los cuales vamos á considerar al cura: es decir, como propiamente sacerdote, como moralista, y como administrador espiritual del cristianismo en su parroquia. De ella se derivan tambien las tres clases de deberes que está obligado á cumplir para llenar completamente la sublimidad de su encargo, y para adquirir el amor y la veneracion de los hombres.

Como conservador del dogma cristiano, los deberes del cura no son pertenecientes á nuestro examen: el dogma, misterioso y divino por su naturaleza, anunciado por la revelacion, y aceptado por la fe, no es susceptible de una critica profana; á nadie está sujeto el cura; respecto de él á nadie está obligado á satisfacer sino á su conciencia y á la iglesia, que es la única autoridad de quien depende. Pero aun en este mismo punto séanos permitido notar, que la alta razon del cura puede influir útilmente en la religion del pueblo á quien dirige. En los tiempos de tinieblas y de ignorancia se han mezclado algunas supersticiones populares con las creencias sublimes del dogma cristiano. La supersticion es el abuso de la fe. Toca, pues, al ministro ilustrado de una religion que no repugna la luz, porque toda luz ha venido de ella; local, repetimos, desvanecer esas sombras, que mancharian su santidad, y que para las personas prevenidas harian confundir el cristianismo, que es la civilizacion práctica, la razon suprema con los fraudes piadosos, ó las groseras credulidades de los cultos de error y deception. El deber del cura es echar por tierra esos abusos de la fe, y reducir las creencias de su pueblo á la grave y misteriosa sencillez del dogma cristiano, á la contemplacion de su moral, y al desarrollo progresivo de sus obras de perfeccion. La verdad no necesita del error, ni las sombras aumentan nunca la claridad de la luz.

Como moralista, los deberes del cura no son menos bellos, y son mas estensos aun. El cristianismo es una filosofia divina, escrita de dos maneras, como historia en la vida y muerte de Cristo, como preceptos en la sublime doctrina que predicó al mundo. Estas dos palabras del cristianismo, el precepto y el ejemplo, estan reunidas en el evangelio. El cura debe tenerlo siempre en la mano, en los labios y en el corazon. Un buen sacerdote es un comentario vivo de esa divina obra. Cada una de sus misteriosas palabras responde al pensamiento que la interroga, y encierra un sentido práctico y social, que ilustra y vivifica la conducta del hombre. No hay verdad ninguna moral ó política, cuyo germen no esté comprendido en algun versículo del evangelio: todas las filosofias modernas han comentado alguno para olvidarlo despues, y la filantropía ha nacido de su primero y único precepto, que es la caridad. La libertad ha marchado en el mundo en pos de él, y ninguna esclavitud degradante ha podido subsistir delante de su luz. La igualdad política procede de la igualdad fraternal que nos ha revelado: á su benéfico influjo se dulcificaron las leyes, se abolieron los usos contrarios á la naturaleza, se quebrantaron las cadenas de la servidumbre social, y la mujer reconquistó el respeto que le era debido en el corazon del hombre. A medida que la palabra del evangelio iba resonando en los siglos, hacia caer un error ó una tiranía; y puede decirse altamente que á él le debe la civilizacion moderna sus leyes, sus costumbres, sus instituciones, y sus esperanzas. Pero su obra está lejos de haberse terminado: la ley del progreso ó del adelanto, que es la idea activa y poderosa de la razon humana, es tambien la fe del evangelio: él nos aconseja no detenernos en el bien, nos impele siempre á lo mejor, nos prohíbe desesperar de la humanidad, á cuya vista dilata continuamente un horizonte de nuevas esperanzas, y al paso que nuestros ojos se abren á la luz, leemos mas promesas en sus misterios, mas verdades en sus preceptos, mas porvenir en nuestros destinos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa del Berrueco, distante de Madrid 10 leguas: su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo, casa y una carga de leña cada vecino. Los pretendientes dirigirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento de dicho pueblo.

Hallandose formado en la villa de Aldea del Fresno el reparto de paja y utensilios del presente año, se ha determinado por el ayuntamiento de ella tenerle de manifiesto 15 dias en dicha casa de ayuntamiento con arreglo á instruccion, para el contribuyente que quiera deducir alguna duda ó agravio en su cuota.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 36 á 44 rs. fan., cebada de 19 á 21, algarroba de 25 á 26.

Con real privilegio: imprenta del editor D. Pedro Jimenez de Haro.